

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós

<b>Procedimiento</b>	<b>Verbal</b>
<b>Demandante</b>	<b>Bancolombia SA</b>
<b>Accionado</b>	<b>Jairo Alonso Uribe Monsalve</b>
<b>Radicado</b>	<b>0500131030112021-00051</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Temas</b>	<b>Terminación</b>

En el memorial adosado al archivo 2.2, se presentó la solicitud de terminación del proceso por transacción, misma que tras ponerse en traslado conjunto con el escrito transaccional, fue refrendada por el silencio de la parte demandada (arch. 2.3).

Sobre el punto, esto reza el artículo 312 del Código General del Proceso:

*"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.*

*El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuarán respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.*

*Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa..."*

Ajustada a derecho la transacción que se adosa a la solicitud de terminación, celebrada por las partes enzarzadas en el pelito, el juzgado la avala, en consecuencia de lo cual ordenará la terminación del proceso de esta especie.

En conformidad con lo dicho, el Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Terminar por transacción el proceso verbal de restitución de tenencia en la modalidad de leasing de **BANCOLOMBIA SA** contra el señor **JAIRO ALONSO URIBE MONSALVE**.

**SEGUNDO.** Archivar las presentes diligencias.

c

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a845a86ca3d6bcef9c69cb7a0808428984549a2f66ec28f518282258ea467c62**

Documento generado en 28/01/2022 12:38:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>